

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 1 de 12

CONTRATO :

CONTRATANTE : **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

CONTRATISTA : **OSCAR JAVIER PALACIOS VARGAS**

Nº IDENTIFICACIÓN : **1,052,388,151 de Duitama**

OBJETO : **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL PROYECTO APLICACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.**

VALOR : **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE**

PLAZO : **TRES (3) MESES**

LUGAR SUSCRIPCIÓN **DE** : **VILLAVICENCIO – META**

FECHA SUSCRIPCIÓN **DE** :

Entre los suscritos a saber **YANED SIERRA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.392.235 Expedida en **VILLAVICENCIO (META)**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 DE ENERO DE 2024 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/004 del 02 de ENERO de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 1000-67.20/067 del 16 de Mayo de 2022, modificada por la Resolución N° 254 del 26 de diciembre de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, por una parte, y por la otra **OSCAR JAVIER PALACIOS VARGAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1,052,388,151 de Duitama** y **NIT 1052388151-1**, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL PROYECTO APLICACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio de fecha Junio 18 de 2031, la secretaria de Salud elabora el presupuesto oficial por un valor total de **\$9,000,000 2.** Que se anexa formato de ficha financiera certificado de disponibilidad presupuestal de seguimiento del Proyecto denominado **“APLICACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META”** registrado con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos, SSEPI N°20240500010239 del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010239. **3.** Que se anexa formato ficha de programación y ejecución de proyectos de inversión con cargo al Proyecto registrado con código BPPIM N°20240500010239 del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010239. **3.** Que el **DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA O**

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 2 de 12

SECRETARIO DE PLANEACIÓN certifica que el Proyecto **APLICACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**, registrado con código BPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010239, se encuentra registrado en el banco de proyectos de inversión municipal. **4.** Que el Director de Sistemas certifica que se publicó en la página web del Municipio el Proyecto **APLICACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**, registrado con código BPIN del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010239 que se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía. **5.** Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL PROYECTO APLICACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026. **6.** Que la SECRETARÍA DE SALUD elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. **7** Que la SECRETARÍA DE SALUD presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL PROYECTO APLICACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META** justificando que En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto N° 399 del 13 de abril de 2021, así como el artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N° 254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación. La **Constitución Política de Colombia** establece en su artículo 1° que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. Así mismo, el artículo 2° señala que son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. El artículo 49 de la Carta Política dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, y que se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, el artículo 315 establece las atribuciones del alcalde, dentro de las cuales se encuentra el cumplimiento de las competencias y funciones atinentes al sector salud en su jurisdicción. Que la secretaria de Salud Municipal tiene como misión formular políticas, estrategias, programas y proyectos para garantizar el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en el ámbito de su competencia y con la calidad requerida por las normas, procedimientos y disposiciones de la Comisión de Regulación en Salud.

Funciones principales:

1. Formular la política y dirigir la implementación de estrategias, programas y proyectos para garantizar el funcionamiento del SGSSS.
2. Dirigir y coordinar el aseguramiento, garantizando el acceso y continuidad en el ejercicio del derecho a la salud.
3. Ejecutar programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones epidemiológicas del municipio.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 3 de 12

4. Vigilar y controlar los factores de riesgo para la salud en el ámbito de competencia municipal.
5. Desarrollar acciones para mejorar los indicadores de salud pública.
6. Formular, ejecutar, evaluar y articular planes, programas y proyectos en salud con las políticas del orden nacional y departamental.
7. Administrar los recursos del Fondo Local de Salud, conforme a la Ley y normas contables.
8. Impulsar mecanismos de participación social en salud.
9. Adoptar y administrar el sistema integral de información en salud.
10. Promover la inclusión de proyectos en planes departamentales y nacionales.
11. Ejercer inspección, vigilancia y control de la red de prestadores de servicios de salud pública y privada.
12. Implementar el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
13. Cumplir las demás funciones asignadas por la normatividad vigente.

La misionalidad de la Dirección de Salud Ambiental es ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, del consumo de alimentos y bebidas alcohólicas, de las enfermedades de transmisión vectorial y zoonótica que afectan la salud humana, y promover entornos saludables que minimicen riesgos en salud.

Funciones principales:

1. Planear, coordinar y ejecutar acciones de IVC sobre factores de riesgo ambiental.
2. Vigilar y controlar alimentos, bebidas alcohólicas y establecimientos relacionados.
3. Desarrollar estrategias de prevención y control de ETV y zoonosis.
4. Promover la creación y sostenibilidad de entornos saludables.
5. Coordinar acciones intersectoriales con instituciones y comunidad.
6. Generar y reportar información técnica y epidemiológica sobre riesgos ambientales.
7. Aplicar medidas sanitarias de seguridad y procedimientos sancionatorios.
8. Fomentar la educación y sensibilización ciudadana frente a factores de riesgo.
9. Apoyar la formulación y ejecución de políticas y proyectos en salud ambiental.
10. Cumplir demás funciones asignadas por la Ley y reglamentos.

En cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública, la formulación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en las dimensiones de Salud Ambiental, Zoonosis y Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) se justifica en la necesidad de prevenir, reducir y controlar los riesgos ambientales, biológicos y sanitarios que afectan la salud de la población del municipio de Villavicencio.

En este contexto, el municipio presenta condiciones ambientales, climáticas y sociales que favorecen la aparición de eventos de interés en salud pública, tales como enfermedades transmitidas por vectores, zoonosis y afectaciones asociadas a factores ambientales, entre ellos el manejo inadecuado de residuos, la presencia de vectores y reservorios, la tenencia irresponsable de animales y las condiciones higiénico-sanitarias de los entornos comunitarios. Por lo anterior, se hace indispensable la implementación de intervenciones colectivas focalizadas, oportunas y basadas en el análisis del riesgo.

Desde el marco normativo, diversas disposiciones legales han fortalecido las competencias municipales en materia de salud pública, entre ellas:

- Ley 9 de 1979– Código Sanitario Nacional establece que corresponde a las autoridades sanitarias ejercer acciones orientadas a la protección de la salud frente a los riesgos derivados del ambiente, los animales y los agentes biológicos.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 4 de 12

- Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la responsabilidad de ejecutar acciones de salud pública, incluyendo aquellas relacionadas con la vigilancia, prevención y control de factores de riesgo ambiental y sanitario.
- Ley 720 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4290 de 2005: Regulan la acción voluntaria en actividades de interés general, incluyendo la prevención y control de vectores.
- Resolución 2257 de 2011: Adopta protocolos y guías para la gestión de la vigilancia en salud pública, con énfasis en la atención clínica y vigilancia entomológica.
- Resolución 518 de 2015: Establece la prevención y control de vectores y enfermedades zoonóticas, y vacunación antirrábica como línea prioritaria del Plan de Intervenciones Colectivas en salud pública.
- Decreto 780 de 2016 y el decreto 2257 de 1986 regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de las zoonosis.
- Resolución 2073 de 2023: Reafirma la importancia de la acción voluntaria de los ciudadanos en la prevención y control de vectores.
- Circulares conjuntas externas 002 y 013 de 2023 (MinSalud, INS y Supersalud): Fijan lineamientos para la conformación de grupos funcionales de manejo de ETV y para la intensificación de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control del dengue en Colombia.
- Circular Externa 018 de 2024 (MinSalud): Define directrices para la preparación y respuesta ante la alerta y emergencia por fiebre amarilla.
- Acuerdo 172, Artículo 36, se otorgan funciones específicas a la **Dirección de Salud Ambiental**, entre ellas la inspección, vigilancia y control de factores de riesgo asociados a alimentos, bebidas, medicamentos, zoonosis, calidad del agua y condiciones ambientales, así como la promoción de entornos saludables.
- Decreto No. 316 del 29 de diciembre de 2025 (Alcaldía de Villavicencio): Declara la emergencia en salud pública y adopta el plan de contingencia para la gestión, atención y control del dengue en el municipio.
- Decreto No. 106 de 2025 (Alcaldía de Villavicencio): Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en el Municipio de Villavicencio por la circulación activa del virus de la fiebre amarilla y se dictan otras disposiciones.
- Lineamientos y Orientaciones generales frente a las competencias del sector salud del Ministerio de Salud y Protección Social: resaltan la importancia de fortalecer las acciones de los programas de Zoonosis en el territorio nacional.

De conformidad con lo establecido, en la dimensión de Salud Ambiental, se hace necesario intervenir los factores ambientales que inciden directamente en la salud de la población, tales como la calidad del agua para consumo humano, el manejo de residuos sólidos y líquidos, las condiciones sanitarias de los entornos comunitarios y la exposición a riesgos físicos, químicos y biológicos. Estas acciones se articulan con la gestión del riesgo en salud y buscan promover entornos saludables, prevenir enfermedades y fortalecer la corresponsabilidad comunitaria en el cuidado del ambiente. Respecto a la dimensión de Zoonosis se hace necesario la prevención y control de enfermedades transmisibles entre animales y humanos, tales como la rabia y otras zoonosis de interés en salud pública. La presencia de animales domésticos, de producción y en condición de abandono, así como las prácticas inadecuadas de tenencia responsable, representan un riesgo sanitario que requiere intervenciones colectivas orientadas a la educación comunitaria, la vigilancia epidemiológica, la vacunación, el control de focos y la articulación intersectorial; por último, la dimensión de Enfermedades Transmitidas por

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 5 de 12

Vectores (ETV) se justifican por la persistencia de condiciones climáticas y ambientales que favorecen la proliferación de vectores como mosquitos transmisores de dengue, zika, chikungunya y otras enfermedades. En este sentido, el Plan de intervenciones Colectivas-PIC permite desarrollar acciones integrales de promoción de la salud, prevención, control social del riesgo, vigilancia comunitaria y fortalecimiento de capacidades locales para la eliminación de criaderos y la reducción de la transmisión. Soporte normativo específico del PIC

Adicionalmente, la Resolución 518 de 2015 define el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como el conjunto de intervenciones orientadas a impactar positivamente la salud de la población, estableciendo los lineamientos para su formulación, ejecución y evaluación. Aunado a lo anterior, la Resolución 3280 de 2018, mediante la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS), incorpora las acciones colectivas como un componente esencial de la gestión integral del riesgo, priorizando las dimensiones de salud ambiental, zoonosis y ETV.

En atención a lo expuesto, los estudios previos del PIC en las dimensiones de Salud Ambiental, Zoonosis y ETV se constituyen en una herramienta técnica y administrativa indispensable para planear, ejecutar y evaluar intervenciones colectivas acordes con las necesidades del territorio, optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la capacidad institucional del municipio. En consecuencia, la implementación de estas acciones contribuirá a la reducción de riesgos sanitarios, al control de eventos de interés en salud pública y a la protección del derecho fundamental a la salud de la población de Villavicencio.

Por consiguiente y, teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual del municipio de Villavicencio, influenciada por condiciones climáticas, ambientales y sociales que favorecen la proliferación del vector del dengue y la ocurrencia de zoonosis de interés en salud pública, evidencia la persistencia de factores de riesgo que afectan la salud pública. Esta realidad demanda el fortalecimiento de las acciones institucionales orientadas a la reducción de la transmisión, la morbilidad y la mortalidad asociadas a enfermedades transmisibles por vectores y zoonóticas, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, el control sanitario y la educación comunitaria. En consecuencia, se identifica la necesidad de adoptar medidas y estrategias específicas que permitan dar respuesta oportuna y efectiva a la problemática descrita, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la ejecución de los lineamientos nacionales y la atención adecuada de las necesidades del territorio. Estas acciones resultan fundamentales para salvaguardar la salud pública, prevenir brotes y mitigar el impacto sanitario, social y económico de las enfermedades de transmisión vectorial y las zoonosis en la población del municipio de Villavicencio. En el marco de la normatividad vigente en salud pública y de las competencias asignadas a las entidades territoriales, el municipio de Villavicencio tiene la responsabilidad de garantizar la protección de la salud de la población mediante la implementación de acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública, con especial énfasis en la vacunación antirrábica de caninos y felinos, la prevención de mordeduras y zoonosis, el control de vectores y la inspección sanitaria de factores de riesgo ambientales. Sin embargo, la Secretaría de Salud no cuenta con la capacidad operativa y logística suficiente para cubrir de manera directa todas las actividades requeridas en salud pública, resultando necesario la contratación de servicios técnicos que permitan ejecutar las acciones de cumplimiento a las competencias asignadas y garantiza el derecho a la salud en la población de Villavicencio

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, al interior del Municipio de Villavicencio, en la Secretaría de salud, es necesario celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para poder desarrollar en forma temporal tareas inherentes al proyecto: APLICACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, registrado

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 6 de 12

en el banco de programas y proyectos, con código BPIN 2024500010246 del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI N° BPPIM 20240500010239; META: (122) Implementar el plan de intervenciones Colectivas articulado con programas sociales y sanitarios del municipio. Eje 2 Villavo Ciudad socialy Equitativa. 19. SALUD Y PROTECCION SOCIAL. 1905 Salud Publica. ACTIVIDAD: Aplicar plan de intervenciones Colectivas en el municipio de Villavicencio con un enfoque intersectorial orientado a fomentar la salud y la calidad de vida así como a prevenir y controlar los riesgos y daños en salud de alta esternalidad con el objeto 8. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. del por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE. 9. Que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. 10 Que el interesado allegó a la SECRETARÍA DE SALUD los respectivos documentos necesarios para la contratación y la Hoja de Vida, los cuales harán parte integral del presente contrato. 11. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL PROYECTO APLICACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
1	Realizar el diligenciamiento de las planillas de registro y carnets de mínimo 1300 dosis mensuales de la vacunación antirrábica para caninos y felinos del municipio de Villavicencio, realizadas por el médico veterinario, con letra legible, sin tachones ni enmendaduras y con todas las variables de manera completa, de acuerdo con el cronograma y formato entregados por el coordinador.	Planillas, cronograma y registro fotográfico
2	Realizar entrega diariamente de las planillas y/o formatos originales de vacunación antirrábica al coordinador del programa de vacunación.	Registro fotográfico, formato de entrega.
3	Apoyar la toma de temperatura de los refrigeradores del cuarto frío de vacunación antirrábica, según cronograma del coordinador.	Registro fotográfico y hoja de control de temperatura.
4	Apoyar la correcta disposición de residuos biológicos y cortopunzantes, igualmente, reportar anomalías en los biológicos, mordeduras, arañazos o incidentes ocurridos durante la jornada	Registro fotográfico
5	Cuidar y custodiar la documentación e información que conserve bajo su cuidado y tendrá que ser entregada y organizada bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento de organización documental	Paz y salvo del referente
6	Asistir, apoyar y participar en reuniones, actividades, censos, capacitaciones, ofertas institucionales y/o campañas programadas por la Secretaría de Salud que le sean asignadas por la Dirección de Salud Ambiental, igualmente difundir y divulgar los contenidos digitales emitidos por la Secretaria de Salud.	Acta, registro fotográfico, informe y/o base de datos
7	Diligenciar en línea el formulario de Seguimiento a Proyectos de inversión por una sola vez con el primer informe del contrato.	PDF del diligenciamiento

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE**, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 7 de 12

MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en Tres (3) mensualidades por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE**, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. Este pago se realizará con acta de terminación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputarán al código presupuestal 0403 - 2 - 3.19.5.300.34.232.02.02.008 - 2024500010246 - 1.3.3.7.02 - 711 de la cuenta denominada “BPIN 2024500010246 Aplicación Del Plan De Intervenciones Colectivas En El Municipio De Villavicencio Meta”, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad No del . **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se hará a través de la Secretaria de Salud o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista . 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **2).** Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales conforme a la actividad económica que tiene por código: 3861001, la cual tiene como clase o NIVEL DE RIESGO: 3. **Nota:** Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: “Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.” Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **4.)** Exigir a EL **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. **5.)** Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato. **6)** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7).** Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 8 de 12

seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente, **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: Son derechos generales **DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2 Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 12 Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 13 Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es: **Nivel 3** **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Código: GCT-F-64
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	Versión:01
		Fecha:12/06/2025
	FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Página 9 de 12

prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA –MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer AL CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA– CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 10 de 12

de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATISTA** en la Calle 28 No. 38-14 Barrio7 de Agosto, celular 3108131118, así mismo el **CONTRATISTA** autoriza ser notificado de cualquier novedad del contrato a través del correo electrónico ing.ospalacios@gmail.com indicado en su propuesta económica. El **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por “información confidencial” toda la información que EL **MUNICIPIO**, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 11 de 12

intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA TRIGESIMA- ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** la falta de esto con llevar al supervisor a compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio.